



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

#### DECRETO 1510 DE 2013

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 15, 16, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

#### 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN..

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque se requiere el mantenimiento de la puerta eléctrica y las talanqueras de acceso vehicular al parqueadero interno del Concejo de Bogotá para garantizar las condiciones de seguridad y fácil operación (apertura, control y cierre) para permitir el ingreso y salida de los vehículos al parqueadero de la corporación.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

"Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá con Cordis No. 2013ER112289



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SIEMPRE POR BIENES LEGÍTIMAS

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es el normal funcionamiento de la puerta eléctrica y la talanquera de acceso vehicular a los parqueaderos del Concejo de Bogotá.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

##### 2.1. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de la puerta eléctrica y talanqueras de acceso vehicular al Concejo de Bogotá, D.C

##### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El mantenimiento preventivo comprende la atención y el servicio programado con el fin de mantener los equipos en buen estado; prevé la inspección sistemática, la detección y corrección de fallas incipientes, ya sea antes de que ocurran o antes de que se conviertan en defectos importantes. Así mismo, se efectuarán tres (3) servicios de mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato con un intervalo de tres meses, a la puerta eléctrica con un operador hidráulico marca BENINCA referencia bull 624 y la talanquera marca FAAC referencia 620.

Los mantenimientos correctivos son las actividades no programadas y que se realizan para restaurar la confiabilidad operativa de los equipos cuando se presentan fallas o problemas. Los mantenimientos correctivos se realizarán con suministro de repuestos, en caso que se requieran por solicitud de la Entidad durante la ejecución del contrato; garantizando el total y correcto funcionamiento de la puerta eléctrica y talanquera de acceso vehicular al Concejo de Bogotá, sin que implique valor adicional toda vez que es un contrato integral preventivo y correctivo.

##### 2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) MONEDA CORRIENTE**

#### DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ITEM	BIEN O SERVICIO	VALOR
1	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo	\$ 2.673.000
2	Suma Fija Estimada para Repuestos e Imprevistos	\$ 8.327.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 11.000.000



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

La propuesta económica para el ítem 1 no podrá superar el presupuesto oficial estimado para éste en el cuadro anterior, so pena de ser **RECHAZADA**.

La propuesta económica para el ítem 2. Correspondiente a una **SUMA FIJA ESTIMADA** por la entidad para repuestos e imprevistos, la cual no podrá ser modificada por el proponente. En el evento de presentarse alguna modificación, la entidad efectuará la corrección, ajustando el valor unitario de referencia.

La adjudicación del contrato se realizará hasta por el valor total del presupuesto. La **SUMA FIJA ESTIMADA**, en el evento de requerirse, será destinada para posibles repuestos y/o elementos susceptibles de daño y desgaste.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 17

Fecha: (14/01/2014)

Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00 Mantenimiento Entidad

Valor: **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

Vigencia 2014

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en dos (2) folios.

#### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Nueve (9) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### 2.5. FORMA DE PAGO

Se efectuará un pago por cada una de las visitas de mantenimiento preventivo efectuadas. Los repuestos y/o elementos se cancelarán de acuerdo a la demanda requerida en el respectivo periodo, manteniendo los precios unitarios de referencia aplicando el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del respectivo contrato, b) facturas, c) Certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, d) Certificación del banco donde conste que el contratista tiene cuenta de ahorros o corriente a la cual se le va a consignar.

Si las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
ENTREGANDO LA ESPERANZA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

#### 2.6. SITIO DE ENTREGA

Sede del Concejo de Bogotá – Calle 36 No. 28ª-41

#### 2.7. COMITÉ DE OBRA:

N/A

**2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista se obliga a realizar:

- a) La revisión, el mantenimiento correctivo y preventivo de una (1) talanquera marca FAAC referencia 620.
- b) La revisión, el mantenimiento correctivo y preventivo de un operador eléctrico (puerta eléctrica) marca BENINCA referencia bull 624.

El mantenimiento preventivo de una talanquera marca FAAC referencia 620 y un operador eléctrico (Puerta eléctrica) marca BENINCA referencia bull 624, comprende: cambio de empaquetaduras, revisión de circuitos, lubricación, calibración, limpieza, pintura y desmonte en caso de ser requerido de acuerdo al tipo de mantenimiento realizado (preventivo y/o correctivo).

Para el suministro de repuestos e insumos en el evento que se requiera su reemplazo, el contratista debe presentar el presupuesto de acuerdo con los valores unitarios de referencia aplicando el porcentaje de descuento ofrecido en su oferta económica. El supervisor previa verificación del presupuesto disponible del contrato, autorizará el inicio de la ejecución del servicio.

El mantenimiento correctivo se realizará, en caso que se requiera a solicitud de la Entidad, durante la ejecución del contrato sin que implique valor adicional toda vez que es un contrato integral preventivo y correctivo.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Los repuestos y elementos susceptibles de desgaste y daños que normalmente se utilizan para el mantenimiento correctivo y preventivo de la talanquera y de la caja de controles son los siguientes

1. Embobinado eléctrico del sistema operador marca FAAC 844
2. Asta de 4.20 Viga de Carga.
3. Unidad hidráulica de la bomba.
4. Cilindros con pistones de embolo.
5. Dispositivo de llave triangular.
6. Tablero de control.
7. Ecuilizador y ejes de transmisión.
8. Muelles internos.
9. Topes regulables para abrir.
10. Motor eléctrico 220w.
11. Motor monofásico con dos sentidos de rotación (1400 rpm).

Los repuestos y elementos susceptibles a desgaste y daños que normalmente se utilizan para el mantenimiento correctivo y preventivo de la puerta eléctrica son las siguientes:

1. Cuatro (4) Rodamientos
2. Cuatro (4) Soportes para alineación de puerta.
3. Una (1) Parte GS-GUÍA para refuerzo de tubo.

Asistir, revisar y solucionar fallas de funcionamiento que pudieran presentarse con los equipos objeto del presente contrato, en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas. El servicio incluye llamadas de emergencia durante las 24 horas incluyendo domingos y festivos.

**CANTIDADES:** (Sólo para adquisición de bienes)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

### 3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

- de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
  - 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
  - 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
  - 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
  - 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
  - 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
  - 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
  - 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
  - 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
  - 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
  - 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

### 3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea informado o notificado por parte de la entidad.
2. Presentar al supervisor al inicio del contrato un cronograma de los mantenimientos preventivos realizar.
3. Presentar al inicio de la ejecución del contrato un informe detallado sobre el estado actual de la talanquera marca FAAC referencia 620 y el operador eléctrico (Puerta Eléctrica) marca BENINCA referencia bull 624.
4. Efectuar, de acuerdo con el cronograma, tres (3) visitas de mantenimiento preventivo a una (1) talanquera marca FAAC referencia 620 y un operador eléctrico (Puerta eléctrica) marca BENINCA referencia bull 624; se deben realizar mantenimientos correctivos en el evento de ser necesarios durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Entidad.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

5. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo con las reparaciones necesarias a los equipos con el suministro de repuestos que se requieran, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
6. Garantizar el buen funcionamiento de la puerta eléctrica y la talanquera, de igual forma el buen funcionamiento de las partes o accesorios o repuestos que sean cambiados por presentar fallas o desgaste.
7. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
8. Brindar garantía mínimo por seis (6) meses, de los repuestos suministrados en los mantenimientos correctivos y/o preventivos.
9. Reemplazar en el menor tiempo posible, los repuestos y/o elementos, defectuosos y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas; cambios que no acarrearán ningún costo adicional a la entidad. Para tal efecto, el supervisor informará al contratista por escrito, sobre la ocurrencia del hecho y se pactará un tiempo de plazo para la reposición de los mismos, tiempo que no superará 2 días hábiles.
10. Emplear personal calificado para adelantar la prestación del servicio objeto de esta contratación.
11. Contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para que el personal realice las actividades del objeto contractual garantizando su protección, seguridad industrial y salud ocupacional.
12. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información acerca del personal que prestará el servicio, a fin de tramitar con la Empresa Prestadora del Servicio de Vigilancia, los correspondientes permisos para el ingreso a la Entidad, como también el respectivo trámite del permiso necesario para el ingreso del vehículo, en el evento de requerirse.
13. Cumplir con los lineamientos contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA– del Concejo de Bogotá, D.C y de la Secretaría Distrital de Hacienda. Durante la ejecución del contrato, el manejo de los residuos sólidos convencionales reciclables y no reciclables, provenientes del mantenimiento, deberán ser separados en la fuente por el personal que preste el servicio para el mantenimiento, labores que se efectuarán siguiendo el código de colores adoptado por la Corporación, en cumplimiento del Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos y los decretos 1713 de 2002, 400 de 2004.
14. Presentar la factura acompañada del informe de actividades de mantenimiento desarrolladas y efectuadas durante el respectivo periodo facturado.
15. Presentar informe técnico final, de cada una de las actividades desarrolladas durante el periodo de la ejecución del contrato.
16. Responder por los daños o pérdidas ocasionados a las instalaciones físicas y/o bienes del Concejo, que puedan surgir con la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
17. Asistir, revisar y solucionar fallas de funcionamiento que pudieran presentarse en los equipos objeto del presente contrato, en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas. El servicio incluye llamadas de emergencia durante las 24 horas incluyendo domingos y festivos.

### 3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, tendrá las siguientes:

1. Revisar, controlar, verificar y autorizar el cambio de repuestos en los mantenimientos correctivos.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

2. Emitir la respectiva aprobación presupuesto, previa verificación de precios en el mercado de los precios de referencia, cuando se requieran repuestos y/o elementos susceptibles de daño y desgaste, para los cuales se realizó la provisión de imprevistos.
3. Gestionar la respectiva aprobación del presupuesto, previa verificación de precios en el mercado, cuando se requieran repuestos que no se encuentren relacionados en la lista de precios de referencia de "REPUESTOS Y/O ELEMENTOS (Susceptibles de Daño y Desgaste)" presentados en la cotización por el contratista.

#### 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

N/A

#### 6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

##### 6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

##### 6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

##### 6.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del valor total del contrato.	A partir de la terminación por 4 meses
Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total de los servicios prestados	Durante la ejecución del contrato más 4 meses
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.

<sup>1</sup> La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 114, 117 y 126 del Decreto 1510 de 2013 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 137 opcit

**6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** (Solo opera Contrato de seguro contenido en una póliza, según el artículo 114 del Decreto 1510 de 2013).

Cobertura Mínimas	% de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE TARGA 261, BARRIO PENAS

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Protección de bienes	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

Es necesario que en el contrato se establezca que la responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo se debe indicar que los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, igualmente se incluyen las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

#### 6.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, la cual se encuentra incluida como un subamparo en la póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia.

#### 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.

#### 8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El personal que utilizará el contratista para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de la puerta eléctrica y talanqueras de acceso vehicular, no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad por ser un servicio ocasional. Los posibles proponentes deben contar con el personal calificado para prestar el servicio de mantenimiento con suministro de repuestos de la puerta eléctrica y talanqueras de acceso vehicular del Concejo de Bogotá.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

#### 9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

ANÁLISIS DEL SECTOR: APLICA   X  , NO APLICA                   .

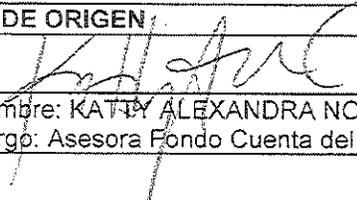
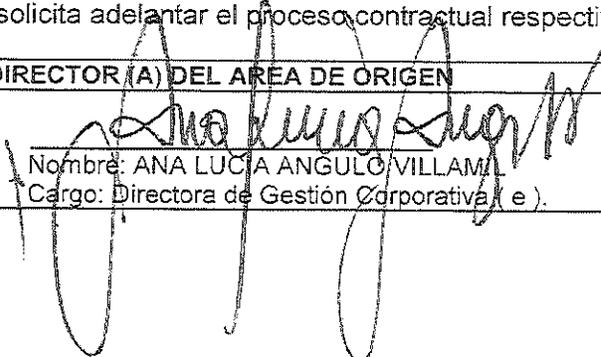
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

#### 10. RECOMENDACION:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo:

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá	 Nombre: ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIEL Cargo: Directora de Gestión Corporativa (e).

Elaboró:	Olga E. Abril Benavides 
Revisó:	José Fernando Florez Sanchez 
Aprobó:	

100

100

100

100

100

100

100

100